

RESOLUCIÓN 0030

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Considerando:

Que, el artículo 400 inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), utilizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como NIMF n.º 13 Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, a través del SESA (hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD), estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria – SESA, se encargará de precautelar el buen estado fitosanitario de los cultivos agrícolas, del material de propagación y productores de consumo, impidiendo el ingreso al país de plagas exóticas evitando el incremento y diseminación de las existentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaino, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSV/AGROCALIDAD-2015-000173-M, de 10 de marzo de 2015, la Coordinadora General subrogante de Sanidad Vegetal informa al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, con el fin de controlar la movilización de malanga dentro de territorio nacional, la Coordinación de Sanidad Vegetal elaboró la "GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA", el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial 479 del 02 de diciembre de 2008 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD publicado en el Registro Oficial N° 168 del 18 de septiembre del 2014.

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la "GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA" (*Xanthosoma saggitifolium*)" documento que se adjunta como ANEXO a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta Guía y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Cualquier modificación de la presente Guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

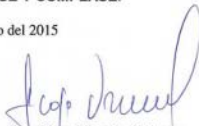
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal y a las Direcciones Distritales y Articulación Territorial de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 17 de marzo del 2015



Ing. Diego Vizcaino Cabezas
Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro – Agrocalidad

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA (<i>Xanthosoma sagittifolium</i>)		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA
Y PESCA

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD



AGROCALIDAD
AGENCIA ECUATORIANA
DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO

GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y
EMPAQUE DE MALANGA (*Xanthosoma sagittifolium*)

Paginación:

Página 1 de 21

**GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS
FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA
(*Xanthosoma saggitifolium*)**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Ing. Andrés Donoso	Gestión de viveros y material vegetal de propagación Planta Central Responsables de Sanidad Vegetal de los Procesos Desconcentrados Distritales	

	Nombre	Cargo	Firma
Revisión técnica			
Coordinación de Sanidad Vegetal	Ing. Denisse Vásquez	Coordinadora General Subrogante de Sanidad Vegetal	
Gestión de Control Fitosanitario	Ing. Verónica Manrique	Directora Subrogante de Control Fitosanitario	
Gestión de Certificación Fitosanitaria	Ing. Rocio Coello	Directora de Certificación Fitosanitaria	
Gestión de Vigilancia Fitosanitaria	Ing. Iván García	Director Subrogante de Vigilancia Fitosanitaria	
	Nombre	Cargo	Firma
Aprobación		Director Ejecutivo	
Fecha entrada en vigencia: xx-xx-xxxx		Versión: 01	

Paginación:

Página 2 de 21

**GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS
FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA
(*Xanthosoma sagittifolium*)**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo AGROCALIDAD	Quito-Planta Central
2	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Quito-Planta Central
3	Gestión Asesoría Jurídica	Quito - Planta Central
4	Gestión de Vigilancia Fitosanitaria	Quito-Planta Central
5	Gestión de Control Fitosanitario	Quito-Planta Central
6	Gestión de Certificación Fitosanitaria	Quito-Planta Central
9	Proceso Desconcentrado Distrital Carchi	Tulcán
10	Proceso Desconcentrado Distrital Imbabura	Ibarra
11	Proceso Desconcentrado Distrital Pichincha	Quito
13	Proceso Desconcentrado Distrital Cotopaxi	Latacunga
14	Proceso Desconcentrado Tungurahua	Ambato
15	Proceso Desconcentrado Distrital Chimborazo	Riobamba
16	Proceso Desconcentrado Distrital Bolívar	Guaranda
17	Proceso Desconcentrado Distrital Cañar	Azogues

**GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS
 FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA
 (*Xanthosoma saggitifolium*)**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

18	Proceso Desconcentrado Distrital Azuay	Cuenca
19	Proceso Desconcentrado Distrital Loja	Loja
20	Proceso Desconcentrado Distrital Esmeraldas	Esmeraldas
21	Proceso Desconcentrado Distrital Manabí	Portoviejo
23	Proceso Desconcentrado Distrital Los Ríos	Babahoyo
24	Proceso Desconcentrado Distrital Guayas	Guayaquil
27	Proceso Desconcentrado Distrital El Oro	Machala
28	Proceso Desconcentrado Distrital Sucumbios	Nueva Loja
29	Proceso Desconcentrado Distrital Orellana	Francisco de Orellana
30	Proceso Desconcentrado Distrital Napo	Tena
31	Proceso Desconcentrado Distrital Pastaza	Puyo
32	Proceso Desconcentrado Distrital Morona Santiago	Morona Santiago
33	Proceso Desconcentrado Distrital Zamora	Zamora Chinchipe
34	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional
35	Biblioteca de AGROCALIDAD	Quito – Planta Central

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta Guía y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza.

Cualquier modificación de la presente Guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD.

Paginación:

Página 4 de 21

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y ORGANIZACIONES DE LA CADENA DE AGRO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA <i>(Xanthosoma sagittifolium)</i>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

1. ANTECEDENTES

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, bajo el direccionamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP como entidad rectora de la política agraria, está encaminada a cumplir con los lineamientos de las Políticas Nacionales y los Modelos de Gestión del Gobierno Nacional.

En Ecuador, dado que el cultivo de malanga tiene altos requerimientos de agua durante su desarrollo vegetativo, las condiciones óptimas se encuentran en lugares donde los recursos naturales son abundantes o asequibles, como es el caso de las provincias del oriente ecuatoriano.

Existen aproximadamente 2500 hectáreas destinadas al cultivo de malanga que se encuentran divididas entre aproximadamente 625 propiedades. Los productores pequeños destinan entre 1 y 4 hectáreas al cultivo de malanga, mientras que los medianos productores, destinan entre 10 y 20 hectáreas a la producción de la misma.

Con respecto al mercado local, cabe mencionar que éste es inexistente, ya que no existe el hábito de consumo como producto tradicional dentro de la dieta de los ecuatorianos.

Por esta razón, la producción de malanga del país está destinada a la exportación, el cual no cumple con los mínimos requerimientos de calidad. Este producto es utilizado, para la elaboración de harina que sirve como alimento de ganado vacuno, caballar y caprino, en forma de harina, luego de secada la malanga.

La estructura de producción de malanga en el contexto nacional se concentra en pequeños y medianos productores quienes generan alrededor del 80% de la producción nacional. Sin embargo, la tendencia es formar las asociaciones de pequeños productores que unidos logran objetivos importantes dentro del desarrollo de este rubro de exportación.

En Ecuador, existen dos variedades de malanga disponibles que cuentan con características exportables: Blanca y Amarilla o Lila.

AGROCALIDAD frente a los problemas fitosanitarios y residuos de tierra en el transporte de malanga desde las provincias del oriente hasta las empresas emparadoras y exportadoras, se dispuso intensificar los controles en la movilización, de acuerdo a los Art. 15, 16 de la Ley de Sanidad Vegetal y los artículos 37 y 38 de su reglamento.

GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS
FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA
(*Xanthosoma saggitifolium*)

Edición No: 0

Fecha de Aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Por otro lado La ley de Sanidad Vegetal Art. 17 y su reglamento en los y Arts. 39 y 52, establecen la obligatoriedad, que tienen las personas que transportan productos vegetales que provengan de establecimientos autorizados, de portar la respectiva guía de movilización emitida por las oficinas de AGROCALIDAD, a nivel nacional.

El control y la certificación oficial del material vegetal dan garantía del origen, la identidad varietal y el estado sanitario del material vegetal que se produce y comercializa.

Con estos antecedentes, se ha elaborado y articulado normativas legales con el propósito de proveer información a los agricultores y público en general respecto del procedimiento para la emisión de la guía fitosanitaria y control de movilización para malanga.

Para el cumplimiento de todo este proceso es necesaria la colaboración entre el organismo de control, los productores, emparadoras y exportadoras.

2. DEFINICIONES

La definición de los términos fitosanitarios utilizados para esta guía fueron tomados de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias "Glosario de Términos Fitosanitarios" (NIMF 5) y otros descritos a continuación:

Centros de propagación vegetativa. Espacio físico o local donde se realiza el proceso de multiplicación vegetal, sean estos laboratorios de cultivo *in-vitro*, invernaderos o campos de reproducción. [Manual propagación IICA-AGROCALIDAD]

Clon. Grupo de individuos de ascendencia genética común, propagados vegetativamente por macro-segmentos como: estacas, acodos, esquejes, bulbos, tubérculos, entre otros; así como los micro-propagados por segmentos de tejidos o por células en el laboratorio. [Manual propagación IICA-AGROCALIDAD]

Control fitosanitario. Aplicación de prácticas que puede incluir sustancias o agro-químicos que permite el control de plagas. [Manual propagación IICA-AGROCALIDAD]

Paginación:

Página 6 de 21

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE CALIDAD PARA LA CADENA DEL AGRO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA (<i>Xanthosoma sagittifolium</i>)			Edición No: 0
			Fecha de Aprobación:
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Control oficial. Observancia activa de la **reglamentación fitosanitaria** y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el propósito de erradicar o contener las **plagas cuarentenarias** o manejar las **plagas no cuarentenarias reglamentadas**. (Suplemento n.º 1 del Glosario) [CIMF, 2001]

Comercializador. Persona natural o jurídica que acopia y comercializa material vegetal de propagación. [Manual de procedimientos para el registro y certificación de viveros y productores de material vegetal de cacao fino y de aroma sabor "arriba" y otras variedades]

Cultivar o variedad. Nombre genérico que se utiliza para referirse indistintamente a variedades, líneas, híbridos o clones que se estén utilizando como materiales comerciales para siembra. [Manual propagación IICA-AGROCALIDAD]

Empacadoras: sitio donde se realiza el proceso de empaque, la cual debe contar con infraestructura, equipamiento y personal adecuados para esta actividad

Examen visual. Examen físico de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados utilizando solo la vista, una lupa, un estereoscopio o microscopio para detectar plagas o contaminantes sin realizar pruebas ni procesos. [NIMF n.º 23, 2005]

Fumigación. Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en estado gaseoso. [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]

Inspección. Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las **reglamentaciones fitosanitarias**. [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente **inspeccionar**]

Inspector. Persona autorizada por una **Organización Nacional de Protección Fitosanitaria** para desempeñar sus funciones. [FAO, 1990]

Legislación. Cualquier decreto, ley, reglamento, directriz u otra orden administrativa que promulgue un gobierno. [NIMF n.º 3, 1996]

Legislación fitosanitaria. Leyes básicas que conceden la autoridad legal a la **Organización Nacional de Protección Fitosanitaria** a partir de la cual pueden elaborar las **reglamentaciones fitosanitarias**. [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE CALIDAD DEL AGRICULTO DE LA CADENA DEL AGRO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>)		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Norma. Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que proporciona, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado. [FAO, 1995; definición de **GUÍA ISO/IEC 2:1991**]

Plaga. Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]

Plantas. Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las **semillas** y el **germoplasma** [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005]

Plántula. Embrión en crecimiento o planta joven que emerge de la semilla mientras depende de sus propios constituyentes. Consiste en un epicotileo con uno o dos cotiledones y raíz.

Reglamentación fitosanitaria. Norma oficial para prevenir la **introducción** y/o **dispersión** de las **plagas cuarentenarias** o para limitar las repercusiones económicas de las **plagas no cuarentenarias reglamentadas**, incluido el establecimiento de procedimientos para la **certificación fitosanitaria**. [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; revisado CIMF, 2001]

Reproducción asexual. Multiplicación de individuos mediante segmentos de tallo, hojas, anteras, para incrementar su número sin alterar las características genéticas iniciales del material de partida o plantas madre.

Semillero. Área de terreno que dispone de las condiciones adecuadas para ser utilizadas en la siembra de semillas o material vegetal. [Manual propagación IICA-AGROCALIDAD]

Tratamiento. Procedimiento oficial para matar, **inactivar** o eliminar **plagas** o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas. [FAO 1990; revisado FAO, 1995; NIMF n.º 15, 2002; NIMF n.º 18, 2003; CIMF, 2005]

Paginación:

Página 8 de 21

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE CALIDAD SANITARIA DE LA CADENA DE ALIMENTO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>)			Edición No: 0
			Fecha de Aprobación:
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

3. OBJETIVOS

- a) Establecer el procedimiento para la emisión de guías fitosanitarias de movilización de malanga desde los sitios de producción hacia los centros de acopio, empresas emparadoras y exportadoras.
- b) Establecer los procedimientos para el control de las guías fitosanitarias de movilización de malanga desde los sitios de producción hacia los centros de acopio, empresas emparadoras y exportadoras.
- c) Establecer los procedimientos y requerimientos para la inscripción de centros de acopio, empresas emparadoras y exportadoras de malanga.
- d) Definir los criterios para las sanciones pos-registro que tuvieron lugar por el incumplimiento de la normativa legal vigente.

4. ALCANCE

Esta Guía se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de producción, comercialización, empaque y transporte de malanga dentro del territorio ecuatoriano; a través de la Coordinación General de Sanidad Vegetal y los Procesos Gobernantes Distritales de AGROCALIDAD.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN DE MALANGA.

Las guías fitosanitarias de movilización de malanga desde los lugares de producción, centros de acopio y/o bodegas hasta las emparadoras, serán emitidas de conformidad al siguiente procedimiento.

5.1 INSCRIPCIÓN DE EMPACADORAS

Para la obtención de guías fitosanitarias de movilización el primer paso es que las emparadoras se encuentren inscritas en el Sistema GUÍA y autorizadas como centros de acopio y procesamiento de malanga, dicha inscripción es previa informe favorable, el propietario o representante legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 Ministerio: de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUICULTURA Y PESQUERÍA INSTITUTO ECUATORIANO DE LA CALIDAD DEL AGRICULTO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA (<i>Xanthosoma sagittifolium</i>)		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

5.1.1 Requisitos Generales

- Inscripción en el Sistema GUÍA de AGROCALIDAD a los productores, acopiadores, emparadoras y exportadores de malanga. <http://www.agrocalidad.gob.ec/>
- Una vez receptada la inscripción en la página web de AGROCALIDAD, el personal autorizado en cada Coordinación Provincial realizará la inspección del centro de acopio o empaedora, se realizará la verificación de todos aquellos ítems ingresados en el sistema GUIA, luego de lo cual se procederá a llenar el formulario correspondiente. (Anexo 2)
- Obtener el certificado de registro en el Ministerio del Medio Ambiente

5.1.2 Requisitos técnicos para la inscripción de centros de acopio y/o empaedora de malanga en el AGROCALIDAD

En la inspección en sitio se realizará la verificación objetiva de todos aquellos datos consignados en el formulario de inscripción, "Reporte de inspección fitosanitaria". (Anexo 2)

- Las instalaciones, deben ser de materiales sólidos, impermeables, preferentemente de bloque revestido.
- El piso debe ser de cemento
- Poseer la infraestructura que permita el lavado de la malanga.
- La empresa debe contar con un plan de manejo de residuos del proceso del lavado
- Área para almacenamiento de equipos utensilios y herramientas.
- Disponer de pallets para el apilado del producto.
- Instalaciones que disponga de una buena aireación e iluminación, las ventanas, puertas y claraboyas diseñadas de manera que no permitan el acceso de insectos, roedores, pájaros, u otros elementos extraños que puedan incidir directamente en la calidad del producto.
- Áreas que permitan el acopio y almacenamiento de la malanga.
- Áreas específicas para el almacenamiento de insumos agrícolas e implementos de protección del personal.
- Disponer de los servicios de energía eléctrica y agua.

Paginación:

Página 10 de 21

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA CADENA DE AGROALIMENTOS	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>)			Edición No: 0
			Fecha de Aprobación:
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- k) Área para el desarrollo de las actividades administrativas equipadas preferentemente con servicio de teléfono e internet.
- l) El área del proceso de empaque deben estar separadas e identificadas con letreros, de la misma forma el área de almacenamiento de pallets.
- m) El área de almacenamiento de pallets deben ser bajo resguardo con paredes de cemento y ventanas con mallas anti insectos o paredes con malla anti insectos sin desgarraduras u orificios, el piso debe ser cementado.
- n) Impedir la entrada de animales domésticos, insectos, roedores, mosca y contaminante del medio ambiente, como humo, polvo, vapor, etc.
- o) La mesa de inspección deben cumplir con los siguientes requisitos: material que resista la corrosión, las repetidas operaciones de limpieza y desinfección, que la superficie de contacto no transmita sustancias tóxicas, olores ni sabores, que afecten la calidad, contar con la iluminación necesaria y que de preferencia sea de color blanco.
- p) Cada área tendrá una adecuada iluminación, con luz natural siempre que fuera posible, y cuando se necesite luz artificial, ésta será lo más semejante a la luz natural para que garantice que el trabajo se lleve a cabo eficientemente. Las fuentes de luz artificial deben estar protegidas para evitar la contaminación en caso de rotura.
- q) Debe contar con instalaciones sanitarias que garanticen que el producto va a estar libre de cualquier tipo de patógeno, en un número suficiente de acuerdo a la cantidad de trabajadores, mantenerse en perfecto estado (agua corriente, dispensador de jabón y gel desinfectante disponibles) y no encontrarse dentro del área de inspección. El número debe ser de un baño por cada 25 personas, calculando el personal fijo y los visitantes diarios.

5.1.3 Requisitos específicos que debe cumplir una empacadora de malanga para su inscripción en AGROCALIDAD

Los requerimientos de las instalaciones de las personas naturales o jurídicas dedicadas al procesamiento, comercialización y exportación de malanga inscrita en AGROCALIDAD son los que se detallan a continuación:

- a.- Inscripción en el sistema GUIA de los proveedores o productores individuales registrados con la empacadora, inscritos previamente en AGROCALIDAD.

Paginación:

Página 11 de 21

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA CADENA DE AGRO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>)		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

b.- Llevar registro en forma ordenada de las guías de movilización otorgadas por la Coordinación de origen por el lapso de un año, las mismas que deben estar a disposición de los técnicos de AGROCALIDAD cuando lo requieran.

c.- Área de recepción para malanga.

Es el área donde la empacadora recibe la malanga para su posterior lavado, en esta área los sacos deben estar colocados sobre pallets y en forma ordenada a fin de facilitar las actividades de inspección por parte de los técnicos de AGROCALIDAD.



Fig 1. Almacenamiento correcto (SOBRE PALLET)



Fig 2. Almacenamiento incorrecto (SOBRE EL SUELO)

Fuente: Proceso Desconcentrado Distrital Santo Domingo de los Tsáchilas

d.- Área de lavado para malanga.

Dicha área debe poseer instalaciones y equipos que garanticen el desprendimiento de residuos de suelo adheridos a la malanga a fin de precautelar el estatus fitosanitario y cumplir con los requisitos fitosanitarios obligatorios para una exportación

GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS
FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA
(*Xanthosoma sagittifolium*)

Edición No: 0

Fecha de Aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5



Fig 3. Proceso de lavado de malanga

Fuente: Proceso Desconcentrado Distrital Santo Domingo de los Tsáchilas

e.- Área de empaque.

Es el área en la cual se realiza la selección de la malanga, descartando las que presentan perforaciones, estén partidas, calibres no apropiados para la exportación y demás características que la empresa estime no aptas de exportación. En esta área la malanga debe ser empacada de la banda transportadora hacia la caja. Se prohíbe utilizar el piso para el secado y empacado de malanga ya que no se precautelaría la inocuidad de los alimentos.



Fig 4. Forma correcta de selección y empaque

Fuente: Proceso Desconcentrado Distrital Santo Domingo de los Tsáchilas

**GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS
 FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA
 (*Xanthosoma saggitifolium*)**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5



Fig 5. Forma incorrecta de selección y empaque
 Fuente: Proceso Desconcentrado Distrital Santo Domingo de los Tsáchilas

f.- Área de almacenamiento.

Esta área debe estar completamente cerrada con una puerta de ingreso y poseer cámara de frío a fin de mantener la calidad del producto.



Fig 6. Área de Almacenamiento
 Fuente: Proceso Desconcentrado Distrital Santo Domingo de los Tsáchilas

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE CALIDAD AGRARIA DE LA CADENA DEL AGRO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA (<i>Xanthosoma sagittifolium</i>)		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			



Fig 7. Área de Almacenamiento

Fuente: Proceso Desconcentrado Distrital Santo Domingo de los Tsáchilas

g.- Área de manejo de los residuos del lavado de malanga.

La empresa debe contar con un plan de manejo de residuos del proceso de lavado de malanga, para el caso de los residuos sólidos deben ser acumulados en un lugar bajo cubierta donde los técnicos de AGROCALIDAD realizarán la toma de muestras en cada inspección pos inscripción realizada, para ser enviada al laboratorio. Se realizarán dos inspecciones pos inscripción por año y de no presentar patógenos dañinos para los cultivos del sector se autorizará la liberación para que la empresa le dé el uso que estime conveniente, al resultar positivo es responsabilidad de la empresa la destrucción de dichos residuos bajo la supervisión de AGROCALIDAD.



Fig 8. Estructura de plástico (geomembrana)

Fuente: Proceso Desconcentrado Distrital Santo Domingo de los Tsáchilas

Paginación:

Página 15 de 21

**GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS
 FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA
 (*Xanthosoma saggitifolium*)**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5



Fig 9. Estructura de concreto.

Fuente: Proceso Desconcentrado Distrital Santo Domingo de los Tsáchilas

5.1.4 Inspección

Una vez realizada la inscripción en el Sistema GUÍA de AGROCALIDAD, el personal autorizado en cada Proceso Desconcentrado Distrital realizará la verificación de la información ingresada en la plataforma virtual del Sistema GUÍA a través de una inspección técnica en campo.

El técnico fitosanitario de AGROCALIDAD deberá presentar el informe técnico en un plazo no mayor a 24 horas luego de realizada la inspección. Si el informe es favorable, el técnico ratificará la inscripción en el Sistema Guía y la persona natural o jurídica quedará habilitada para realizar actividades de empaque y se le otorgará las guías de movilización.

El técnico fitosanitario de AGROCALIDAD podrá tomar muestras de agua, suelo o material vegetal que se consideren como sospechosas para su posterior envío y análisis en laboratorio.

En caso de que no se cumpla con los requisitos se comunicará por escrito al interesado, indicando las causas por las cuales no ha sido aprobada su solicitud y por lo tanto procede a suspender su inscripción. El interesado luego de haber realizado los correctivos podrá solicitar una nueva inspección; AGROCALIDAD procederá como si fuera la primera vez.

Paginación:

Página 16 de 21

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE AGROMANEJO DE LA CALIDAD DEL AJO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA (<i>Xanthosoma sagittifolium</i>)			Edición No: 0
			Fecha de Aprobación:
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

5.1.5 Requisitos para la inscripción y calificación de vehículos y choferes que movilicen malanga

- Los choferes que movilicen malanga deberán tener licencia profesional de conducción Tipo E.
- Los vehículos deberán presentar las condiciones sanitarias necesarias para movilizar malanga.
- Estar autorizados por los centros de acopio y empacadoras para la movilización de malanga
- Los choferes de vehículos que movilicen malanga deberán recibir y aprobar una capacitación coordinada entre personal de centros de acopio y empacadoras y los técnicos de AGROCALIDAD donde se tratarán temas como:
 - Estado del vehículo (Desinfección)
 - Bioseguridad
 - Utilización de carpas en buenas condiciones
 - Bomba de fumigación manual
 - Proporcionar al transportista un certificado de capacitación

5.2 EMISIÓN DE LA GUÍA FITOSANITARIA DE MOVILIZACIÓN

AGROCALIDAD entregará guías de movilización numeradas a la persona autorizada en las empacadoras o centros de acopio luego de la inspección y previo informe favorable del técnico de AGROCALIDAD, la cual les permitirá transportar el material vegetal con normalidad.

La solicitud para la entrega de guías debe ser tramitada en cada Proceso Desconcentrado Distrital, y deberá ser presentada, por la persona natural o jurídica (productor), o por los representantes legales de los centros de acopio y/o empacadoras inscritas en AGROCALIDAD, bajo los términos establecidos en este manual. Las empacadoras o centros de acopio, entregarán la guía de movilización que garantiza las condiciones fitosanitarias y que se está comercializando material vegetal limpio.

La emisión de guías de movilización lo realizarán las empresas empacadoras o los centros de acopios a sus proveedores y/o productores y los Procesos Desconcentrados Distritales de AGROCALIDAD serán quienes supervisen y controlen el proceso. (Anexo 1)

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA NACIONAL DE AGROCALIDAD DE LA CADENA DEL AGRO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA <i>(Xanthosoma saggitifolium)</i>		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación:	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

En el caso de no haber reportado la presencia de centros de acopio por parte de alguna empacadora en las provincias de producción, la emisión de las guías la realizará el Proceso Desconcentrado de AGROCALIDAD.

5.2.1 Descargo de la guía fitosanitaria de movilización

Luego de emitidas las guías por parte de las empacadoras y centros de acopio, estas entregarán o descargarán a los técnicos de las Coordinaciones provinciales el detalle de las guías emitidas para el transporte de malanga. Los técnicos de AGROCALIDAD deberán comprobar que la secuencia numérica de las guías descargadas correspondan a las guías entregadas inicialmente a las empacadoras y centros de acopio.

Los técnicos de las coordinaciones provinciales de AGROCALIDAD en coordinación con las empacadoras y centros de acopio tienen la obligación de informar desde el punto de origen, al punto de control intermedio y al punto de destino el número de guía, el producto para el cual fue emitida, el lugar en donde se pretende descargar el producto y verificar si el contenido es el mismo al consignado en el documento.

6. Obligaciones de los productores, de los representantes legales de las empacadoras y de los transportistas.

- a) Informar por escrito a AGROCALIDAD, los cambios que se realicen con respecto a la información que consta en la inscripción en el sistema guía.
- b) Permitir la entrada y facilitar el trabajo del personal técnico autorizado de AGROCALIDAD, a las instalaciones de la empacadora y poner a disposición la información requerida para la inspección.
- c) Informar de forma inmediata a AGROCALIDAD, a través del medio más idóneo, sobre el apareamiento o presencia de algún tipo de plaga o residuo que pueda afectar a la malanga u otro cultivo.
- d) Las empresas empacadoras deberán llevar un plan de capacitación y actualización fitosanitaria a sus proveedores/productores con el apoyo de AGROCALIDAD.
- e) Las empresas empacadoras deberán tener un plan para la eliminación de residuos.
- f) Los transportistas autorizados deberán ser capacitados por AGROCALIDAD y llevar su certificado de aprobación
- g) Los transportistas antes de salir con malanga de las fincas deben fumigar su vehículo además de cubrir el producto.
- h) Las guías de movilización emitidas para el transporte de malanga desde las provincias del oriente a las

Paginación:

Página 18 de 21

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE AGRO	
GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>)			Edición No: 0
			Fecha de Aprobación:
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

empacadoras ubicadas en Santo Domingo, Manabí y Guayas deberán ser selladas obligatoriamente en los puntos de control de AGROCALIDAD ubicados en Baeza-Napo y Mera-Pastaza.

- i) RLSV. Art. 56.- Los funcionarios del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria-SESA (AGROCALIDAD), realizarán inspecciones fitosanitarias en los centros de producción de los productos agrícolas destinados al mercado nacional e internacional, para constatar su estado fitosanitario y adoptar medidas restrictivas en los casos que fueran necesarios. Esta función podrá ser delegable a los profesionales agrícolas acreditados. (Ver Art. 14, 16, 23 de la LSV)
- j) En caso que los productores, centros de acopio o empacadoras requieran que se realice una inspección fitosanitaria por los técnicos de AGROCALIDAD previo a la movilización de su producto, la deberán solicitar con 72 horas de anticipación en los Procesos Desconcentrados Distritales.

7. SANCIONES

- a) Si en la inspección pos validación de la inscripción se detecta el incumplimiento de uno de los requisitos consignados en la solicitud, NO se concederá la inscripción suspendiéndola o anulándola en el Sistema GUÍA y por tanto NO se entregarán las guías fitosanitarias de movilización.
- b) La guía fitosanitaria de movilización será requerida en todos los puestos de control (campers) y en operativos de control en carreteras, la falta de este documento ocasionará el decomiso del material sin perjuicio de su posterior incineración conforme lo estipula el art. 55 del reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal.
- c) Los gastos que demanden la aplicación de los controles y la destrucción del material infestado, infectado o que no cumpla con los requisitos para la movilización que se menciona en este manual correrán por cuenta del propietario, en presencia y supervisión del Inspector de AGROCALIDAD.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Anterior	Cambios o Modificaciones	Fecha de Cambio	Autor

**GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS
FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA
(*Xanthosoma sagittifolium*)**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

ANEXO 1. Guía Fitosanitaria de Movilización

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUICULTURA Y PESCA
AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO- AGROCALIDAD

Nº _____ FECHA DE EMISIÓN: _____

GUÍA FITOSANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL

La Oficina de AGROCALIDAD de _____ otorga la presente Guía de Movilización al:
Señor (a): _____ con CIREUC No. _____ del vivero/empresa
Código N° _____ para el material vegetal que se describe a continuación:

A.- DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL VEGETAL

N°	PRODUCTO nombre común	NOMBRE CIENTÍFICO	UNIDAD	CANTIDAD
1				
2				
3				
4				
5				

(En caso de requerir más espacio, se adjuntará una hoja)

B. OBJETIVO DEL MATERIAL VEGETAL
Siembra ☐ Comercialización ☐ Envases ☐ Tránsito ☐ otro ☐

C. ORIGEN DEL MATERIAL VEGETAL
El material vegetal será movilizado desde la:
Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____ Sitio: _____

D. DESTINO DEL MATERIAL VEGETAL
Hasta la:
Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____ Sitio: _____

E. TIPO DE TRATAMIENTO A EMBALAJES DE MADERA, en caso de tránsito
Tratamiento Térmico (HT): ☐ Si ☐ No ☐ Tratamiento con Bromuro de Hidrógeno (HB): ☐ Si ☐ No ☐

Nombre Empresa: _____ Código de Registro: _____

F. MATERIAL VEGETAL EN TRÁNSITO
País de origen: _____ País de procedencia: _____ País de destino: _____
Punto de control de ingreso: _____ Punto de control de salida: _____

G. MEDIO DE TRANSPORTE
Marca del vehículo: _____ N° de Placa: _____
Nombre del Conductor: _____ Con cédula N°: _____
Pago del Preposto: _____
ESTA GUÍA ES VÁLIDA POR EL TIEMPO DE (HORAS): _____ A PARTIR DE LAS: _____ DEL DÍA _____
HASTA LAS: _____ DEL DÍA _____

H. OBSERVACIONES

Elaborada por:	Solicitante:	Coordinador Provincial:
----------------	--------------	-------------------------

Av. Amazonas s/ Eloy Alfaro
San Gabriel, piso 9. Telf: (022) 2 2047 233
www.agrocalidad.gov.ec director@agrocalidad.gov.ec

Paginación:

Página 20 de 21

GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS
FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA
(*Xanthosoma saggitifolium*)

Edición No: 0

Fecha de Aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

ANEXO2. Reporte de Inspección fitosanitaria



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AVICULTURA, PESCA Y SILVICULTURA

AGENCIA AGROPECUARIA DE ASSESORAMENTO DA CRIAÇÃO DE ANIMAIS DOMESTICOS



REPÚBLICA DEL SURINAM

REPORTE DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS DE ASESORAMIENTO DE EXPORTACIÓN

REPORTE Nº: 001/001

FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2018

FECHA DE RECEPCIÓN: 15/01/2018

FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2018

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

PAÍS DE DESTINO: SURINAM

PAÍS DE ORIGEN:

Paginación:

Página 21 de 21